

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses 20 rs.

Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en dicha librería; Calle de San Francisco.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE,

Por tres meses 30 rs.

Por seis id. 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER

Artículo de Oficio.

Secretaría de Acuerdo de la Real Audiencia de Burgos.

Por el Excmo Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia con fecha 31 de Mayo próximo pasado se comunicó á esta Real Audiencia por conducto de S. Sria el S. Regente Presidente de ella la Real orden siguiente.

» Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido en el estinguido Consejo de Castilla á instancia de Frey D. Jose Aguirre de Obiedo, Apoderado del sacro y Real convento de Calatraba, en Almagro, sobre que se astuviese aquel de conocer en los expedientes de tasa de dehesas pertenecientes á las ordenes militares alegando que correspondia al consejo de estas, se ha servido resolver por punto general, conformándose con el parecer del Supremo Tribunal de España é Indias, que las acciones sobre pastos deben ejercitarse segun lo dispuesto en el reglamento provisional para la administracion de Justicia, y que en consecuencia todos los expedientes de posesion, despojo y tasa, y cualquier otro que ocurra en esta materia deben someterse á las reglas generales, que aplicarán y ejecutarán, los Jueces en cuyo distrito se hallen las dehesas, cualquiera que sea su dueño con las apelaciones á las audiencias del territorio. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Y habiéndose dado cuenta en el Tribunal pleno celebrado en 8 del actual se acordó su cumplimiento y que se circulase en la forma ordinaria. Y para que tenga efecto pongo la

presente que firmo en Burgos á 11 de Junio de 1836.—Benigno Fernandez de Castro.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente con fecha 8 del actual—Excmo. Sr.—He

dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta hecha en oficio de este dia por esa Direccion General de acuerdo con la Junta de enajenacion de bienes nacionales acerca de si la preferencia que concede el artículo 9 del Real decreto de 19 de Febrero de este año al que pidió la tasacion de una finca nacional cuando ningun licitador hubiese escedido en sus posturas del valor de la tasacion de limitarse á este solo caso, ó ser extensiva segun el contesto de los articulos 39 y 42 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo aun cuando las posturas hechas en el remate hubiesen escedido del valor de la tasa; y S. M. conformándose con lo acordado sobre el asunto con el consejo de Ministros de este propio dia se ha servido resolver que hasta el valor de la tasacion de la finca tendrá la preferencia en igualdad de circunstancias; el que haya pedido la tasa pero pasada esta se adjudicará al mayor postor. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia inmediata circulacion y demas efectos conducentes á su cumplimiento. Cuya soberana disposicion transcribo á V. S. para su inteligencia y para que se sirva disponer lo conveniente á su cumplimiento y á que se anuncie al público por medio del Boletin oficial de esa Provincia á los efectos convenientes dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1836.—José Ara-

nalde.=Sr. Intendente de la Provincia de Santander.=Insertese en el Boletín oficial de esta Capital=Pablo de Ventades.

Secretaría de la Real Junta de Comercio de Santander

Habiendo quedado vacante la plaza de Maestro de la Escuela de Matemáticas y Comercio por haberse dignado S. M. nombrar Ayudante del Cuerpo de Caminos y Canales al profesor que la obtenía D. José María de Aguirre ha acordado la Real Junta de Comercio de esta Capital á cuyo cargo se halla proceder á su provision.

El curso de espresada enseñanza dura desde 1.º de Setiembre á fines de Julio y comprende dos clases cada una con doce alumnos, que admite la Corporacion; en la primera que es la de Comercio se enseña en dos años Académicos la aritmética mercantil, giro, teneduría de libros y la parte principal de la legislación de Comercio: en la segunda que es la de Matemáticas y dura tres cursos Académicos se enseñarán los ramos de las Matemáticas puras segun Reglamento.

La dotacion de dicha plaza es por ahora de seis mil reales cobrados de los fondos de la Junta.

Los aspirantes á ella habrán de acreditar su aptitud con el título de la Direccion General de Estudios ú otro equivalente á juicio de la Corporacion, y dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente y Vocales de la Real Junta de Comercio de esta Provincia hasta el 31 de Julio próximo futuro.

Pasado este término la Real Junta comparará y calificará el mérito de los candidatos y elevará el nombramiento que haya á la aprobacion de S. M.

Santander 16 de Junio de 1836.=Por acuerdo de la Real Junta de Comercio.=Gervasio Eguaras.

Comision de instruccion primaria de la Provincia

Esta Corporacion convencida del abandono en que se halla la educacion primaria de la Provincia por la criminal indolencia de muchos profesores de la misma, ha dispuesto para remediar tan grave mal, usar enérgicamente de todas sus atribuciones, y de consiguiente del premio y el castigo. Para proporcionar el primero, ha sacado á oposicion varias escuelas decentemente dotadas, y ha visto con senti-

(200)
miento el corto número de opositores, que se ha presentado á manifestar, al público su instruccion. Tambien ha visto por si misma y por informes la ominosa indiferencia con que muchos de los maestros regentan sus escuelas, y en esta inteligencia no puede menos de dirigirse á esa Comision de partido para que inmediatamente haga saber á las de pueblo y sus profesores:

1.º Que cualesquiera de estos dotado con dos mil ó mas reales anuales ha de tener precisamente en todo el mes de Octubre del presente año exámenes públicos segun y en la forma prevenida en el título 5.º del Reglamento y se espera que los respectivos Ayuntamientos satisfarán el tenue costo de los premios que se adjudiquen.

2.º Esta comision tambien proporcionará algunas hasta donde alcancen sus cortos fondos, y para que los niños agraciados los reciban á tiempo y puedan repartirse con igualdad entre todas las escuelas de la Provincia, que presenten exámenes publicos, las respectivas Comisiones de pueblo avisarán á esta superior treinta dias antes del señalado para los exámenes y enviarán al mismo tiempo por los premios que les correspondieren.

3.º Se mirará como un mérito positivo que los maestros, cuya dotacion no llegue á los dos mil rs., presenten exámenes públicos, y si lo hicieren, serán comprendidos en las dos disposiciones anteriores.

4.º Los maestros que se hallaren sin la precisa dotacion y supieren que en los pueblos de su residencia, ú otros hubiese fondos del comun, ó posibilidad en el vecindario para el regular sostenimiento de una escuela acudirán á esta Comision, la que hará cuanto este á sus alcances para proporcionar cómoda subsistencia al profesor.

5.º Las Comisiones de pueblo visitarán cada dos meses las escuelas, é informarán á las de partido del estado de ellas asi como tambien del surtido de libros, silabarios, muebles y disposicion material del local &c., á fin de reclamarlos de los respectivos Ayuntamientos como eficazmente se hará. Las Comisiones de partido practicarán iguales diligencias en sus respectivas capitales.

6.º Ademas de esta inspeccion la Comision superior hará por si ó por medio de Comisionados especiales, y segun previene el artículo 144 la visita de las escuelas de la provincia, y usará de todas las facultades que en el mismo se espresan,

7.º Las comisiones de partido dentro del preciso término de un mes informarán á esta superior de cuanto crean conducente para mejorar la instrucción pública, y así mismo de la conducta moral y política de los profesores, si estos cumplen exactamente con sus deberes, y por último si tienen el competente título.

8.º Si resultare que los maestros no cumplen con sus obligaciones, ó no observan la ejemplar conducta, propia de su importante profesion, serán suspendidos de sus escuelas, aquellos que las hayan obtenido por oposicion, y removidos los demas inmediatamente, para que no abusen por mas tiempo de su ministerio, todo en virtud de las facultades concedidas por los artículos 102 y 103 del Reglamento.

9.º Se espera que los Ayuntamientos en sus presupuestos mirarán con particular atencion el interesante ramo de las escuelas primarias proporcionándolas la competente dotacion.

Cree esta Corporacion que la estricta observancia de las preinsertas disposiciones producirá alguna mejora en la instrucción de la juventud y por tanto no puede menos de rogar muy encarecidamente á esa comision que vigile en su partido sobre el exacto cumplimiento de cuanto en esta circular se previene, informando de cualquiera falta que observare sin la menor detencion.

Dios guarde á VV. muchos años. Santander 21 de Junio de 1836.—Manuel de Larrain Presidente.—Antonio Florez Estrada V. S.

NÚMERO 6.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID. del Domingo 22 de Mayo sobre la venta de bienes nacionales.

ANUNCIO n. 11.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en los Boletines núms. 2, 3 y 4, manifestaron en la Intendencia de esta Provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe; en conformidad de lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de 1.º de marzo de este año; y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se expresan, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 30 de Junio próximo, en cuyo dia tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Vicente Romeral, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Una casa en esta corte sita calle del Leon, núm. 31 manzana 237, de 1194 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 77.759 rs. 9 mrs.

Otra id. id. calle del Baño, núm. 19, manzana 220,

de 2083 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados, tasada en 178.712 rs. vn.
Otra id. id. calle de Carretas, num. 30, manzana 207 de 1827 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados, tasada en 230.364 rs. 22 maravedis vellon.

á la suprimida congregacion de PP. del Salvador.

Otra id. id. calle de las Platerías, núm. 96, manzana 417, de 938 pies cuadrados en la planta baja, y 988 $\frac{1}{2}$ en la principal, tasada en 164.000 rs. 17 mrs.

á la suprimida congregacion de san Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Milaneses con vuelta á las Platerías, núm. 1, manzana 417, de 1009 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados en la planta baja, y 1100 en la principal, tasada en 218.755 rs. 23 mrs.

Al suprimido convento de Clérigos Menores de Portaceli.

Otra id. id. calle del Desengaño con vuelta á la del Olivo Alto y Travesía de la Mata, núms. 27, 39 y 2, manzana 367, que tiene de sitio 7766 $\frac{1}{4}$ pies cuadrados, tasada en 549.390 rs. vn.

al suprimido convento de Carmelitas Calzados.

Una casa sita en esta corte Calle del Cármen, núm. 22, manzana 352, que tiene de sitio 4855 $\frac{1}{4}$ pies cuadrados, tasada en 546.867 rs. 14 mrs.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido dia 30 de Junio se procederá ante el Sr. D. Miguel Luceño, Ministro honorario de la Real Audiencia da Valladolid, y Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Jacinto Revillo, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que lo represente, y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de la Victoria.

Una casa sita en esta corte calle de las Infantas con vuelta á la del Clavel, núm. 28, manzana 300, que tiene de sitio 832 $\frac{1}{2}$ pies superficiales, tasada 65.530 rs. vn.

al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Otra id. id. calle de la Concepcion Gerónima, núm. 30, manzana 165, de 3798 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados, tasada en 408.030 rs. vn.

A la suprimida congregacion de san Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Bordadores, núm. 3, manzana 389, de 6981 $\frac{3}{8}$ pies cuadrados, tasada en 1.026.221 rs. vn.

ANUNCIO n. 12.

El dia 1.º de Julio próximo se procederá en las casas Consistoriales y á la hora de una á tres, ante el Sr. D. Juan Jose Rodriguez Baldoesera Ministro honorario de la Real audiencia de Zaragoza, y Juez de primera

instancia de esta capital, y escribanía de D. Martin Santin, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes. (Se continuará.)

Intendencia de la Provincia de Santander.

Administracion de Rentas de la Provincia de Santander. Paso á manos de V. S. la adjunta relacion de los Ayuntamientos del partido de esta capital que sin embargo del aviso que se les dió en el boletin oficial de esta Provincia, número 41 fecha 24 de Mayo anterior no han

PROVINCIA DE SANTANDER.

Partido de la Capital. Subsidio industrial y de Comercio. Año de 1836.

Relacion de los pueblos de este Partido que se hallan en descubierto por la contribucion del Subsidio respectiva al primer semestre del presente año, á saber:

Pueblos	Cantidad anual que adeuda cada Pueblo.	Pueblos.	Cantidad anual que adeuda cada pueblo
Pielagos.	860	Meruelo.	232
Villa escusa.	558	Riotuerto.	1.474 24
Santillana Villa.	1.332	Liérganes.	2.670
Abadia de Santillana.	1.140	Marina de cudayo.	1.302
Alfoz de L'oredo.	2.392	Entrambas-aguas.	2.210
Valle de Valde San Vicente.	1.724	Selaya.	750
Id. de Peñarrubia.	338	Coto de Estrada.	96
San Vicente de la Barquera.	1.130 14	Medio Cudayo.	1.532
Miengo.	1.686	Valle de Poblaciones.	302
Cartes.	1.114	Comillas.	1.066
Barcena de Pie de concha.	415	Valdaliga.	886
Cabuerniga.	1.767 24	Peñamellera.	1,342
Cabezón.	2.612	Solorzano, Barcena de Cicero ó Hazas, por resto del primer semestre.	9 5
Corbera.	1.606		
Puente viesgo.	1.282		
Santiurde.	2.168 18		
Luena.	1.516 6		
Valle de Penagos.	386		
		Total....	37.899 23

Los espresados pueblos satisfarán dentro del mes de la fecha la mitad de las cuotas designadas, correspondiente al primer semestre del presente año; pues de no hacerlo esta administracion solicitará el apremio ó apremios que convenga y sentirán sus efectos desagradables y costosos á que espera no den lugar, verificando el pago con la puntualidad que se marca. Santander 17 de Junio de 1836.—Conforme. P. E. S. C.—Santos Agapito de Medina.=Ventura Villa.

Comandancia general de la Provincia de Santander.

La perbersidad de los hombres de la faccion, y de los que contribuyen al fomento de ella, há llegado al extremo de fingir ordenes de mi autoridad, para que no se de pasaporte á ningun hombre soltero de 17 á 30 años, y que se haga inmediatamente un alistamiento general, y que se remita una copia de el á esta Comandancia General.

Y siendo una falsedad y ardid del enemigo, se manda publicar en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todas

las autoridades de los Pueblos: advirtiéndoles que si alguna tuviese la debilidad de hacer semejante alistamiento será castigada por cómplice en las tramas de los que por este y otros medios tratan de perturbar la tranquilidad de la Provincia, y sufrirá irremediamente el castigo á que se haga acreedor, debiendo estar persuadidos todos los Montañeses, que á todo trance estoy dispuesto á conservar la tranquilidad de la benemérita Provincia cuyo mando Militar me está confiado. Santander 25 de Junio de 1836.=El comandante General, Fermin de Iriarte.